

RESOLUCIÓN de fecha XXXXXX de octubre de 2025, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se convocan para el año 2025 las subvenciones destinadas a la difusión, promoción y fomento del patrimonio de la Comunidad Valenciana, declarado por la UNESCO patrimonio mundial o inmaterial de la humanidad.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del patrimonio cultural valenciano y con la finalidad de impulsar la conservación, promoción y difusión del patrimonio cultural valenciano, se publicó la Orden 11/2017, de 31 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOGV 8016, 06.04.2017), por la que se establecieron las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a la difusión, promoción y fomento del patrimonio de la Comunidad Valenciana, declarado por la UNESCO patrimonio mundial, patrimonio cultural inmaterial de la humanidad

El objeto de las subvenciones es la financiación de las actividades destinadas a la difusión, promoción y fomento del patrimonio de la Comunidad Valenciana declarado por la UNESCO patrimonio mundial o inmaterial de la humanidad o incluido en el Registro de buenas prácticas de salvaguardia dentro del ámbito de la actuación de la conselleria competente en materia de cultura realizadas entre el 1 de enero del 2025 y la fecha de finalización de presentación de las solicitudes.

Las subvenciones se enmarcan en el Plan estratégico de subvenciones de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo para el periodo 2024-2027, aprobado por Resolución de 28 de enero de 2024 de la Subsecretaria de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo y cuya denominación ha sido modificada por Resolución de 23 de julio de 2025 de la Subsecretaría de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo.

Las subvenciones de la presente convocatoria no precisan ser notificadas a la Comisión Europea, dado que las mismas están acogidas al régimen de minimis, por lo que será objeto de aplicación el Reglamento (UE) número 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L de 15.12.2023), el cual se denominará en lo sucesivo, Reglamento de Minimis, salvo en el apartado decimosexto. Se ha tramitado el procedimiento de comunicación establecido en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, (DOGV 8153, de 20.10.2017), por



el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas

En la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, figura la siguiente línea:

- Línea S0374, “Ayudas para los Bienes Declarados Patrimonio Mundial o de la Humanidad por la UNESCO en la Comunitat Valenciana”, de Capítulo 4, en la aplicación presupuestaria G01090502.454A00.

La presente convocatoria se financia a cargo de la línea anteriormente citada.

Por todo ello, y a fin de que se inicie el procedimiento de solicitud y tramitación de las ayudas, en cumplimiento de los artículos 160 y 164 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones; de conformidad con el Decreto 32/2024, de 21 de noviembre, de la Presidencia de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerías y sus atribuciones, que asigna a la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo las competencias en materia de educación, formación profesional reglada, cultura, promoción cultural, patrimonio cultural, universidades, ciencia, investigación, política lingüística, formación ocupacional y continua, intermediación laboral, fomento del empleo, cooperativismo y trabajo; y el Decreto 173/2024, de 3 de diciembre, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat, y el Decreto 38/2025, de 4 de marzo, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo que configura el ámbito competencial del departamento y de su estructura organizativa.

RESUELVO

Primero. Aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones.

1. En virtud de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se aprueba para el año 2025 la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las subvenciones para la difusión, promoción y fomento del patrimonio de la Comunidad Valenciana, declarado por la UNESCO patrimonio mundial o inmaterial de la humanidad. Plan «Restaura».

2. Las bases por las cuales se rige esta convocatoria son las contenidas en la Orden



11/2017, de 31 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a la difusión, promoción y fomento del patrimonio de la Comunidad Valenciana, declarado por la UNESCO patrimonio mundial o inmaterial de la humanidad (DOGV 8016), de 06.04.2017.

3. En aquello no previsto en esta norma, las subvenciones se someterán a la normativa básica de la Ley 38/2003 general de subvenciones (en adelante LGS) y su normativa de desarrollo, y a lo que establece la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones. Así mismo se estará a lo que se dispone en la legislación autonómica en materia de patrimonio cultural.

Segundo. Financiación de las ayudas

1. Las subvenciones contempladas en la presente convocatoria se concederán con cargo a los créditos de la línea que a continuación se especifica, prevista en el “Detalle de transferencias y subvenciones” de los Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, concretamente, en la Sección G0109, Servicio G010905, Centro Gestor G01090502, Subprograma 454A00, Capítulo 4, fondos propios no condicionados de la Generalitat:

Línea S0374, “Ayudas para los Bienes Declarados Patrimonio Mundial o de la Humanidad por la UNESCO en la Comunitat Valenciana”.

2. El importe global máximo de las subvenciones convocadas es 37.537’11 euros.

3. De acuerdo con el artículo 11.6 del Decreto 77/2019, de 7 de junio, del Consell, de regulación del procedimiento de gestión del presupuesto de la Generalitat, por eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, será posible dictar una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo, en todas o algunas de las modalidades, sin necesidad de abrir un período nuevo de solicitudes.

4. En todo caso, la declaración del crédito final disponible y su distribución definitiva se publicará en la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS) y en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* con carácter previo a la resolución de la concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.



Tercero. Importes máximos.

1. La cuantía máxima a percibir por las entidades que resultan beneficiadas por el otorgamiento de la subvención, no podrá superar el presupuesto total de la actuación y en ningún caso los 5.000 euros, IVA incluido.
2. De acuerdo con el que dispone el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, no se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, el impuesto sobre el valor añadido solo podrá ser subvencionable cuando la entidad beneficiaria acredite que no realiza la compensación de este impuesto.

Cuarto. Condiciones de la concesión.

Las actuaciones subvencionadas serán las ejecutadas desde el 1 de enero de 2025 hasta la finalización del plazo de justificación de la subvención.

Quinto. Entidades beneficiarias.

1. Podrán obtener a estas ayudas, como entidades beneficiarias los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana y las fundaciones, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, que, entre sus fines, realizan actividades destinadas a la difusión, promoción y fomento del patrimonio de la Comunidad Valenciana declarado por la UNESCO patrimonio mundial o inmaterial de la humanidad o incluido en el Registro de buenas prácticas de salvaguardia en la Comunidad Valenciana, que sean titulares del bien y/o del órgano de su gestión
2. Todas las entidades beneficiarias tendrán que cumplir el que dispone el artículo 2 de la Orden 11/2017, de 31 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a la difusión, promoción y fomento del patrimonio de la Comunidad Valenciana, declarado por la UNESCO patrimonio mundial o inmaterial de la humanidad.
3. No podrán ser entidades beneficiarias de estas ayudas, conforme a lo previsto en el punto 1 del artículo 1 del Reglamento 2023/2831, aquellas que operen en los siguientes sectores:
 - a) las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la producción primaria de productos de la pesca y de la



acuicultura

- b) las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura, cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos adquiridos o comercializados;
- c) las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas;
- d) las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, en uno de los supuestos siguientes:
 - i) cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de dichos productos adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas,
 - ii) cuando la ayuda se supedita a su repercusión, total o parcial, a los productores primarios;
- e) las ayudas concedidas a actividades relacionadas con la exportación a terceros países o a Estados miembros, en concreto las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes relacionados con la actividad exportadora;
- f) las ayudas condicionadas a la utilización de productos y servicios nacionales frente a los productos y servicios importados.

Si una empresa opera en uno de los sectores contemplados en el apartado 1, letras a), b), c) o d), y también en uno o varios de los otros sectores incluidos en el ámbito de aplicación del Reglamento de Minimis, o desarrolla otras actividades incluidas en el mismo, este será aplicable a las ayudas concedidas en relación con esos sectores o actividades, a condición de que se garantice por esta Administración, por medios apropiados, como la separación de actividades o la separación de cuentas, que las actividades en los sectores excluidos del ámbito de aplicación del Reglamento de Minimis no se benefician de este tipo de ayudas concedidas con arreglo al Reglamento de Minimis.

Sexto. Solicitud, plazos y tramitación.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de esta resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.
2. El modelo de la solicitud y los anexos estarán disponibles en el espacio web https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=16664 y se dirigirán a la Conselleria de Cultura, Educación, Universidades y Empleo, Dirección General de Patrimonio Cultural.



3. Las solicitudes de subvención únicamente se podrán presentar de manera telemática y se formalizarán según los modelos que figuran en la dirección de internet que se indica con la URL siguiente: https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=16664 firmada por la persona representando de la entidad solicitante.
4. Para poder tramitar telemáticamente la solicitud, será necesario disponer de alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos, bien sea de la entidad, de la persona que ocupe la presidencia de la entidad o de quien asuma la representación ante la Generalitat Valenciana, y que figuran en la sede electrónica de la Generalitat https://sede.gva.es/es/sede_verificacion_firma
5. La solicitud tiene que ajustarse a lo que indica el artículo 4 de la Orden 11/2017, de 31 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOGV 8016, 06.04.2017), por la cual se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a la difusión, promoción y fomento del patrimonio de la Comunidad Valenciana, declarado por la UNESCO patrimonio mundial o inmaterial de la humanidad o incluido en el Registro de buenas prácticas de salvaguardia.
6. Las notificaciones y comunicaciones se practicarán a través de los medios previstos en los artículos 14.2, 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
7. Si alguna de las personas obligadas a relacionarse con la Generalitat a través de medios electrónicos previstos en esta convocatoria, presenta la solicitud presencialmente, se procederá conforme al artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En todo caso, no se tendrán por presentadas las solicitudes realizadas por vía diferente de la indicada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.8 de la citada ley.
8. La presentación de solicitudes para optar a las ayudas implica la aceptación expresa y formal de las bases y de la convocatoria.
9. Se aprueban el modelo de solicitud y los modelos normalizados **y de instrucciones**, titulados como anexos
10. La solicitud expresará el consentimiento u oposición para que el órgano instructor pueda comprobar o recabar de otros órganos, administraciones o proveedores de información, por medios electrónicos, la información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, o sobre otras circunstancias de las



personas o entidades solicitantes o de las solicitudes que, de acuerdo con la convocatoria y la normativa aplicable, sean pertinentes para la instrucción del procedimiento. En caso de oposición, la persona o entidad solicitante deberá aportar los certificados o pruebas que al efecto le exija la convocatoria.

11. De acuerdo con lo que dispone el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección. En el modelo de solicitud general de la ayuda, titulado Anexo I, disponible en el enlace <https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F71191>, se incluye la posibilidad de que el solicitante no autorice expresamente a la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo para que la Administración obtenga directamente la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria Valenciana y la Tesorería General de la Seguridad Social. En el caso de denegar la autorización, la entidad tendrá que aportar la documentación acreditativa pertinente en el momento de la solicitud.

12. Los documentos que se anexen a la solicitud deberán acomodarse a los requerimientos técnico-tipológicos previstos en el modelo normalizado titulado Anexo IV y así denominado en lo sucesivo.

Séptimo. Documentación a presentar junto a la solicitud

1. Solicitud general de subvención, a cumplimentar en el momento de solicitar la subvención, dónde se hará constar, a través de los diferentes apartados del formulario, los datos relacionados con la subvención solicitada, de acuerdo con el formulario titulado Anexo I y así denominado en lo sucesivo, que puede descargarse en la siguiente URL: <https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F71191>, disponible a través de la Guía PROP electrónica accesible a través del portal de la Generalitat Valenciana www.gva.es.

2. Indicación del importe solicitado, según el formulario titulado Anexo II y así denominado en lo sucesivo.

3. Instancia cumplimentada de acuerdo con el anexo I de esta convocatoria, <https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F71191> disponible a través de la Guía Cerca electrónica accesible a través del Portal de la Generalitat Valenciana www.gva.es.



4. Certificado acreditativo del acuerdo de presentación de la solicitud de subvención y de haber asumido el 100% de los costes de las actuaciones solicitadas
5. Certificado del acuerdo para la solicitud de la ayuda y de la capacidad del signatario de la solicitud, para representar al Ayuntamiento o a la entidad beneficiaria. La capacidad podrá acreditarse por cualquier medio admitido en Derecho que dé cuenta de la vigencia de la representación.
6. En el caso de fundación, asociación o entidad sin ánimo de lucro, acreditarán su existencia mediante certificado actualizado expedido por el registro que corresponda según el tipo de entidad y, en su caso, fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad por los que se rige su actividad, en donde debe constar explícitamente la inexistencia de ánimo de lucro, así como que entre sus fines o en su objeto social se encuentre la difusión, promoción y fomento del patrimonio de la Comunidad Valenciana.
7. Certificado, firmado por la persona titular de la secretaría del Ayuntamiento o de la entidad beneficiaria de contar con un plan de igualdad, del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, o en su caso, la exención de dicha obligación y, si procede, de ambos.
8. La documentación justificativa de la realización de la actividad subvencionada tiene que cumplir lo que establece el artículo 13 de la Orden 11/2017, de 31 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, según el anexo III, <https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F90853> y tienen que estar datados entre el 1 de enero de 2025 y la fecha de finalización de presentación de la documentación.
9. En el caso de que la parte solicitante sea una nueva entidad perceptora o desee recibir el importe de la subvención en una cuenta no dada de alta en el sistema de contabilidad de la Generalitat Valenciana, o haya habido variación en los datos identificativos, deberá acceder al trámite automatizado PROPER, procedimiento para tramitar las altas, modificaciones y bajas de las domiciliaciones bancarias, <https://cutt.ly/leq7jvvm>
10. Las solicitudes tendrán que ser suscritas por las personas que ejerzan la representación en cada caso, de acuerdo con la normativa de aplicación.
11. Solo se admitirá una solicitud por entidad solicitante. En el caso de que la misma entidad solicitante presente varias solicitudes, únicamente se considerará válida la última presentada en plazo.



12. De acuerdo con el que se establece en el artículo 68 de la Ley 39/2015, si la solicitud no cumple los requisitos exigidos o no se adjunta la documentación que resulte exigible, se requerirá la parte interesada para que, en el plazo de 10 días, enmiende la falta o adjunte los documentos preceptivos, con indicación que, si así no lo hace, se considerará que desiste de la petición, con la resolución previa que tendrá que ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de esta ley.

13. Los diferentes trámites que hay que completar en el procedimiento, excepto la resolución de concesión, se notificarán a la parte interesada a través de medios electrónicos, de acuerdo con el que disponen los artículos 14 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Octavo. Criterios de valoración de las solicitudes

Las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria serán valorados y puntuados según los criterios objetivos descritos en el artículo 11 de la Orden 11/2017, de 31 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOGV 8016, 06/04/2017).

Noveno. Gastos subvencionables.

Las actividades subvencionables, de acuerdo con el objeto y las finalidades de esta convocatoria, son las siguientes:

- a) Organización de encuentros, seminarios y congresos en materia de patrimonio mundial o inmaterial de la humanidad en la Comunidad Valenciana.
- b) Publicaciones cuyo objeto sea facilitar información sobre los bienes incluidos en la Lista del patrimonio mundial o inmaterial de la humanidad de la Comunidad Valenciana.
- c) Organización de exposiciones y otras acciones de difusión dirigidas a favorecer el conocimiento del patrimonio mundial o inmaterial de la humanidad en la Comunidad Valenciana.

Décimo. Procedimiento para el otorgamiento de la subvención

1. En aplicación de los criterios de valoración establecidos en la orden de bases y con la valoración correspondiente de todas las solicitudes que han cumplido los requisitos de la convocatoria, se elaborará una lista ordenada por la puntuación obtenida.

2. La puntuación máxima que se podrá conseguir es de 12 puntos. En caso de empate en



la puntuación entre dos o más solicitudes, tendrán prioridad por esta orden las que hayan obtenido mayor puntuación en los criterios de los apartados 1, 3, 4, 2 y 5 del artículo 11 de la Orden 11/2017, de 31 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte. Si el empate persiste se priorizará a las entidades que disponen de plan de igualdad o, si no tuvieran, aquellas entidades que cuentan con representación paritaria y presencia equilibrada, con arreglo al que se dispone en la Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto.

3. Obtendrán la condición de entidad beneficiaria siguiendo el orden descendente en la relación mencionada por la puntuación obtenida hasta el agotamiento de la dotación económica.

Undécimo. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Las entidades beneficiarias estarán sujetas a las obligaciones generales derivadas de la normativa vigente sobre ayudas o subvenciones públicas a que hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. También estarán sujetos a las obligaciones que establece la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, a las derivadas de la Ley 4/98, d'11 de junio, del patrimonio cultural valenciano, y a las relacionadas en el artículo 7 de la Orden 11/2017, de 31 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

2. Las entidades beneficiarias deberán estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio. Dicho extremo habrá de acreditarse con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, así como en los procesos de justificación de la subvención concedida.

Duodécimo. Órganos competentes para la instrucción y resolución de la concesión.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la dirección general competente en materia de patrimonio cultural, quien recibirá las solicitudes presentadas, realizará de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos contenidos en las solicitudes.

2. La evaluación de las solicitudes se efectuará conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la Orden 11/2017, de 31 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte. La Comisión de Valoración, prevista en el artículo 9 de la citada orden, y, una vez evaluadas las solicitudes, emitirá



un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y formulará la propuesta de concesión y denegación de las subvenciones.

3. Tras la emisión del informe por la Comisión de Valoración, el órgano instructor redactará la propuesta de resolución definitiva.

4. En virtud de la delegación conferida por Resolución de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo de 30 de enero de 2025, sobre delegación de competencias en determinados órganos, resolverá la concesión de las subvenciones la persona titular de la dirección general de Patrimonio Cultural.

Decimotercero. Resolución de la subvención y recursos.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de procedimiento será de tres meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado o publicado la resolución legitima a la parte interesada para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

2. Sólo serán concedidas las ayudas *de minimis*, de conformidad con el Reglamento de Minimis, tras haber sido comprobado que las mismas no dan lugar a que el importe total de las ayudas *de minimis* concedidas a la entidad beneficiaria sobrepase el límite máximo establecido en el apartado decimosexto de esta Resolución.

3. La resolución del procedimiento se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* y tendrá los efectos de notificación, según el que se establece en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

4. Las resoluciones del órgano concedente agotan la vía administrativa.

Decimocuarto. Justificación y pago de la subvención

1. La documentación justificativa de la realización de la actividad subvencionada tiene que cumplir lo que se establece en el artículo 13 de la Orden 11/2017, de 31 de marzo, según el anexo III, <https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F90853>

2. La documentación justificativa se aportará junto con la solicitud de la subvención, de acuerdo con lo que se dispone en el resuelto séptimo de esta resolución, por lo cual el



plazo de presentación finaliza en el momento de la presentación de las solicitudes.

3. Las entidades perceptoras o beneficiarias de las subvenciones públicas, que tengan naturaleza jurídica privada, habrán de acreditar, mediante la presentación de una declaración responsable firmada por la persona representante legal de la entidad, el cumplimiento del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

4. Con carácter previo al pago de la subvención, la entidad beneficiaria tendrá que encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social y aportar la declaración responsable de no ser deudora por resolución de procedimiento de reintegro de subvenciones, de acuerdo con el que se establece en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

5. Será requisito para el pago que las entidades locales acrediten estar al corriente en el cumplimiento de la obligación de rendición de las cuentas anuales ante la Sindicatura de Comptes, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 199.4 de la Ley 8/2010, de 23 de junio de la Generalitat, de régimen local de la Comunidad Valenciana.

Decimoquinto. Protección de datos personales.

Estas subvenciones requieren el tratamiento de datos personales de las personas y entidades solicitantes, representantes y terceros, así como de los miembros de la comisión de valoración, por lo cual se aplican las medidas y las garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, especialmente el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

En consecuencia, se proporciona la información siguiente:

- a) Responsable del tratamiento: Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, con domicilio en la avda. de Campanar, 32, 46015 València, contacto: protecciodedadeseducacio@gva.es
- b) Categoría y origen de los datos que se tienen que tratar: datos personales identificativos, de contacto, de ocupación, económicos, de circunstancias sociales, categorías especiales de datos, datos especialmente protegidos y de cualquier otra naturaleza que se recogen mediante formularios, de consulta a plataformas autonómicas de interoperabilidad (en adelante, PAI) o a otras administraciones públicas, en caso de



que no haya oposición en esta consulta, y de la documentación que entregan las personas y entidades solicitantes y representantes legales.

Dado que la documentación presentada contiene datos de terceras personas, antes de comunicar estos datos a la Conselleria, las personas y entidades solicitantes y representantes legales tendrán que informar a estas personas del tratamiento de sus datos por parte de la Conselleria en los términos que prevé este resuelvo.

c) Finalidades del tratamiento y base jurídica: con base jurídica en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, en el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de las obligaciones legales, los datos personales se tratarán para tramitar y gestionar la subvención. En cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia, las subvenciones concedidas tienen que ser publicadas a efecto de notificaciones, y de acuerdo con lo que prevé esta convocatoria, en el DOGV, así mismo se publicarán en la página web de Conselleria, y en el portal de transparencia de la Generalitat Valenciana y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

d) Destinatarios de los datos: los datos personales se podrán comunicar tanto a la PAI, para comprobar los datos de solicitantes o las situaciones previstas para la baremación, como a otras administraciones e instituciones públicas, entre las cuales se encuentran, sin carácter limitativo, los órganos de carácter autonómico, local, estatal y de la UE, los órganos judiciales y el Ministerio Fiscal, el Tribunal de Cuentas, Les Corts, la Sindicatura de Comptes, la Intervención de la Generalitat y la IGAE, el Defensor del Pueblo, el Síndic de Greuges, la Agencia Valenciana Antifraude, el delegado de Protección de Datos y otros terceros sujetos de derecho privado con interés legítimo y/o derecho de acceso en el procedimiento. En su caso, los datos se podrán tratar a instancia de la Conselleria por terceros encargados del tratamiento.

e) Los datos no serán objeto de transferencias internacionales.

f) Todos los datos solicitados por medio del formulario de solicitud, así como la documentación vinculada, son necesarias para poder tramitar la solicitud. La falta de comunicación de estos datos a la Conselleria comportará las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

g) Plazo de conservación de datos: los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la cual se han recogido y durante los plazos que establecen las normas vigentes para cumplir obligaciones y responsabilidades legales, y se suprimirán de acuerdo con lo que establece la normativa de archivos y documentación.

h) Derechos: la persona interesada puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación en el tratamiento, portabilidad y de no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, mediante las vías siguientes:
- Trámite electrónico que se puede consultar en la página web de la Conselleria www.ceice.gva.es, en el enlace siguiente:

https://www.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=19970

Enviando la petición a cualquier de las direcciones siguientes:



- Postal: Avenida de Campanar, 32. 46015 València.
- Electrónica: protecciodedadeseducacio@gva.es
- De manera presencial mediante el registro.

El ejercicio de los derechos requiere la identificación inequívoca de la persona interesada o de su representante.

i) Derecho a reclamar ante la autoridad de control: la persona interesada puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si considera no atendidos sus derechos o vulnerado el tratamiento de sus datos personales.

Previamente, puede contactar con la Delegación de Protección de Datos de la Generalitat a través del correo dpd@gva.es o dirigirse al paseo de la Alameda, 16 - 46010 València.

Más información en: <https://ceice.gva.es/va/registre-de-tractament-de-dades>

Decimosexto. Cumplimiento de la política de la competencia de la Unión Europea

1. Las entidades beneficiarias que se consideran o asimilan a empresas, al efecto del cumplimiento del Reglamento de la Unión Europea 1407/2013, habrán de aportar una declaración *de minimis* y una declaración responsable sobre otras ayudas recibidas para los mismos costes subvencionables o con ayuda estatal a fin de comprobar que no se superan los límites de trescientos mil euros durante cualquier periodo de tres años. Podrán acumularse hasta dicho límite máximo con:

a) Las ayudas *de minimis* concedidas con arreglo al *Reglamento (UE) n.º 2023/2832 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general*.

b) Las ayudas *de minimis* concedidas con arreglo al *Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola*, hasta el límite máximo establecido en el artículo 3.2 del Reglamento 2023/2831.

c) Las ayudas *de minimis* concedidas con arreglo al *Reglamento (UE) n.º 717/2014, de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura*, hasta el límite máximo establecido en el artículo 3.2 del Reglamento 2023/2831.



No se acumularán con ninguna ayuda estatal en relación con los mismos gastos subvencionables o con ayuda estatal para la misma medida de financiación de riesgo, si dicha acumulación excediera de la intensidad de ayuda o del importe de ayudas superior correspondiente fijado en las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión. Las ayudas de *minimis* que no se concedan para costes subvencionables específicos ni puedan atribuirse a costes subvencionables específicos podrán acumularse con otras ayudas estatales concedidas en virtud de un reglamento de exención por categorías o de una decisión adoptados por la Comisión.

2. A los anteriores efectos, las ayudas *de minimis* se considerarán concedidas en el momento en que se confiera a la entidad beneficiaria el derecho legal a recibir la ayuda en virtud del régimen jurídico aplicable, con independencia de la fecha de pago de la ayuda *de minimis* a la empresa.

3. Se consignará en la BDNS y en el plazo de 20 días a partir de la fecha de la publicación de la concesión de las ayudas la siguiente información:

- a) los datos de identificación del beneficiario,
- b) el importe de la ayuda, la fecha de concesión,
- c) la autoridad que concede la ayuda,
- d) el instrumento de ayuda y el sector al que concierne sobre la base de la nomenclatura estadística de actividades económicas de la Unión Europea («nomenclatura NACE»)

La información sobre las ayudas de minimis recibidas por intermediarios financieros que ejecuten regímenes de ayudas de minimis se consignará en el plazo de veinte días hábiles a partir de la recepción del informe indicado en el apartado 5 del artículo 65 del Reglamento (UE) número 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L de 15.12.2023). Por parte del órgano concedente se adoptarán las medidas adecuadas para garantizar la exactitud de los datos contenidos en la BDNS.

Decimoséptimo. Eficacia

La presente resolución producirá efectos al día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Decimoctavo. Recursos



De conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y con los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá recurrir potestativamente en reposición o bien plantear directamente un recurso contencioso-administrativo en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

El recurso de reposición se deberá interponer ante el órgano que ha dictado esta Resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

El recurso contencioso-administrativo se deberá plantear ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

LA DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL
(P.D. apdo. sexto de la Resolución de 30 de enero de 2025, DOGV 10037)